

**ORDENANZA Nº 3320**

**VISTO:**

El Expediente Nº 1639-D-97 del Honorable Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del mismo se remite fotocopia de la Resolución Nº 017/97 del Departamento Ejecutivo Municipal, por la que se aprueba Convenio Privado entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Corrientes Tenis Club.

Que, en su artículo 2º solicita su homologación.

Que, en mérito a sus facultades este Honorable Cuerpo obra en consecuencia.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1º:** Homologar en todos sus términos la Resolución Nº 017 del 22 de Septiembre de 1997 del Departamento Ejecutivo Municipal.

**ART.-2º:** La presente Ordenanza será refrenda por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-3º:** Elévese la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

**ART.-4º:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

**MODESTA BENITEZ DE AÑASCO  
CONCEJAL  
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Arq. JUAN CHAPARRO SANCHEZ  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**VISTO:** LA ORDENANZA Nº 3320, SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN FECHA 24 DE ABRIL DE 1.998.

PROMULGADA POR RESOLUCION DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL Nº 1040 EN FECHA 28 DE ABRIL DE 1.998.

**POR TANTO:** CUMPLASE.

## CONVENIO PRIVADO

En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia con el mismo nombre, República Argentina, a los quince días del mes de julio de 1997, ENTRE: LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, Dr. RUBEN DARIO CASCO, D.N.I. Nº 12.025.454, quien se encuentra asistido en este Acto por el Sr. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL, Dr. JOSE SASSON, M.I. Nº 05.642.878, ambos domiciliados legalmente en el Palacio Municipal sito en calle 25 de Mayo Nº 1178 de esta ciudad, en adelante llamada "LA MUNICIPALIDAD", y por otra parte la Entidad "CORRIENTES TENNIS CLUB" personería jurídica Resolución Nº 80 del 14/07/22, representada en este acto por su PRESIDENTE, Sr. JULIO HERNAN COSTAGUTA, M.I. Nº 5.667.849 y el Sr. SECRETARIO, C.P.N. ORESTE ALBERTO ALVAREZ, M.I. Nº 6.145.050, que acreditan su personería para este acto con ACTA Nº 1069 de fecha 28/08/95, de proclamación de autoridades de la Institución, y ESTATUTO SOCIAL, debidamente inscrita en INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA Pcia. De Corrientes y cuyas fotocopias debidamente certificadas se Agregan al presente Contrato, fijando domicilio en Av. Ayacucho Nº 2656 de esta ciudad, y en adelante llamada "LA ENTIDAD", y DICEN: que conforme a los contenidos expresados en el Expediente Nº 73-C-97 y la vigencia de la ORDENANZA Nº 2208, de fecha 28/11/91, conviene en celebrar el presente convenio privado conforme a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** "LA MUNICIPALIDAD" condona la deuda que en concepto de TASAS POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD Y TRIBUTOS MUNICIPALES detenta la institución deportiva "CORRIENTES TENNIS CLUB" con la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, correspondientes a períodos exigibles (cinco años en concepto de TASAS por servicios y diez años de impuestos inmobiliarios).

**SEGUNDA:** EXIMIR a la Entidad del pago de Tasas por Servicios y Tributos Municipales durante todo el tiempo que se hallare en vigencia la ORDENANZA Nº 2208/91.

**TERCERA:** "LA ENTIDAD" por su parte se compromete a "ceder gratuitamente sus instalaciones" para los Eventos Culturales y Deportivos que organice y patrocina la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

**CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" a través del área de CULTURA-DEPORTES-ACCIÓN SOCIAL y otras que así lo requieran, convendrá con "LA ENTIDAD" los programas a ejecutar en dichas instalaciones, fijando días, horas, tipos de eventos, etc. Así también como las responsabilidades asumidas por cada parte por los daños y perjuicios que se pudieran eventualmente ocasionar, gastos de funcionamiento, instalaciones, equipos, etc.

**QUINTA:** "LA ENTIDAD", sólo podrá eximirse de la obligación de ceder el uso de sus instalaciones cuando fuere requerida por el municipio, si en forma documentada justifica anteriores compromisos contraídos con terceros.

**SEXTA:** En el supuesto que "LA ENTIDAD" negare sin justificación alguna por tres (3) veces consecutivas en un año de uso acordado de sus instalaciones, "LA MUNICIPALIDAD" tendrá derecho a rescindir el presente CONVENIO, notificando en forma fehaciente tal decisión al CLUB.

**SÉPTIMA:** Producida la Rescisión del presente Convenio, en forma automática quedará sin efecto la eximición dispuesta por la Ordenanza citada.

**OCTAVA:** "LA MUNICIPALIDAD" notificará en forma inmediata a las áreas competentes (Dirección de Rentas-Deportes y Recreación-Acción Social) la suscripción del presente

Convenio a efectos de aplicar el beneficio acordado al ADREMA A1-002743-1 pertenecientes a la ENTIDAD. Asimismo en caso de rescisión, adoptará igual temperamento a efectos de cancelar dicho beneficio.

**NOVENA:** El Presente CONVENIO será elevado al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE para cumplimentar con lo dispuesto por el ART. 4º, de la ORDENANZA Nº 2208/91.

**JURISDICCIÓN:** Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los lugares ut-supra mencionados y se someten de conformidad a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Corrientes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**JULIO HERNAN COSTAGUTA**

**Presidente**

**Corrientes Tennis Club**

**ORESTE ALBERTO ALVAREZ**

**Secretario**

**Corrientes Tennis Club**